

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP T R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB DEP C P Y BIENES NAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART VOP.UyT	
SUB DEP MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR IMPUTAC ANOT POR IMPUTAC	ss
DEDUC DTO	

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº **774**SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA 2 0 ABR 2017

OFICINA DE PARTES
OTALMENTE TRAMITADO

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

## DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN", para realizar una colecta en las regiones de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Metropolitana, los días 1 y 2 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a insumos médicos, mejoramiento de infraestructura del hospital, costos asociados al funcionamiento propiamente tal y gastos operacionales.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF DISTRIBUCIÓN:

-Diario Oficial

-Departamento de Acción Social

-Fundación Gantz, dirección El Lazo Nº 8545, Pudahuel

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1